

33006

Al contestar cite este número



Radicado No:

202633006000102711

Soledad, 05 de agosto de 2026

Señor(a)

PETICIONARIO ANONIMO SOLEDAD

SIN DATOS

SOLEDAD_ATLANTICO

Respuesta a derecho de petición SIM 1765169444, relacionado con presunto retraso en pagos a madres comunitarias y el presunto mal manejo en la alimentación de los participantes.

funciones de Coordinadora del Centro Zonal Hipódromo, en aras de brindar especial vigilancia a la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en virtud de lo reportado en la petición No.1765169444, allegada al ICBF en los siguientes términos:

Se comunica vía chat peticionario (a), quien menciona: "Quiero interponer una denuncia anónima en contra de una entidad Asomaco-niños zafiros del Atlántico que labora en el municipio de Soledad Atlántico; a la fecha no le ha cancelado el pago del mes de junio a sus empleados, tampoco les ha cancelado las primas que por ley les corresponde. Los empleadores ya firmaron finalización de contrato hasta el 31 de julio, por el cual la entidad tiene finalidad de contrato, mostrando ellos preocupación, ya que aún no se les ha cancelado el mes anterior ni dichas prestaciones y temen que no se les vaya a cancelar su pago acordado. Algunos empleados no recibieron el pago del alistamiento; dijeron que no les correspondía ese pago. Tengo entendido que el CDI no está laborando por falta de pago por parte de la entidad a los arrendadores del plantel donde está ubicado el CDI. No han cancelado el alistamiento de todos los empleados. Ya anteriormente se había hecho una notificación igual, por la misma causa, a esta misma entidad: el pago atrasado, el mal manejo en la alimentación de los niños. Por lo cual se ha vuelto recurrente esta situación con el mismo operador.

Frente al particular me permito responder lo siguiente:

1. De conformidad con la naturaleza jurídica de la relación existente entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y la ASOCIACIÓN NIÑOS ZAFIRO DEL ATLÁNTICO, esta se encuentra enmarcada en un Contrato de

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

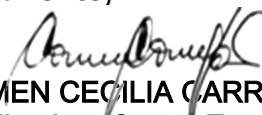
 ICBFColombia

Aportes para la prestación del servicio de Primera Infancia. En consecuencia, la vinculación, administración, dirección y pago del talento humano requerido para la ejecución contractual constituyen obligaciones exclusivas del operador.

- 2 En virtud de lo anterior, el ICBF no tiene competencia ni obligación legal para asumir pagos correspondientes a salarios, honorarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, nómina o cualquier otra obligación derivada de las relaciones laborales o contractuales que el operador haya establecido con su personal, por cuanto dichas responsabilidades recaen de manera directa y exclusiva sobre la entidad operadora, en su calidad de empleadora o contratante.
- 3 Sin perjuicio de lo anterior, y en el marco de las funciones de seguimiento y supervisión contractual, este Centro Zonal requirió información al operador con el fin de conocer el estado de los pagos reportados y verificar los hechos expuestos en la comunicación recibida.
- 4 En relación con la situación informada, se precisa que actualmente se adelantan las actuaciones administrativas y financieras correspondientes al proceso de revisión y legalización de cuentas presentadas por la ASOCIACIÓN NIÑOS ZAFIRO DEL ATLÁNTICO, conforme a los procedimientos institucionales establecidos.

En los anteriores términos se brinda respuesta a la comunicación presentada, reiterando el compromiso institucional de realizar el seguimiento correspondiente dentro del ámbito de las competencias del ICBF.

Atentamente,



CARMEN CECILIA CARRILLO SUÁREZ
Coordinadora Centro Zonal Hipódromo

Aprobó: Carmen Carrillo Suárez/Supervisora del contrato

Revisó: Carmen Carrillo Suárez/Supervisora del contrato

Proyectó: Enelda Rosa Peña Figueroa/ Equipo de seguimiento a la Ejecución Financiera.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia